



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	Miércoles 23 de febrero	Número 37

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en el ejecutivo otros títulos, 437/1992, instado por Alfredo Sáinz de Aja Peña, contra José Antonio Cuesta Sanz, se ha acordado la celebración de la tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, para el próximo día 22 de marzo, a las 10,00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

- 1) 1/16 parte de la vivienda sita en calle San Agustín, 8, planta segunda alta, escalera primera, puerta izquierda, letra D, de esta ciudad, valorada en 315.413 pesetas.
- 2) 1/16 parte de la vivienda sita en calle Romancero, 28, primera planta, C, valorada en 485.525 pesetas.
- 3) 1/16 parte del local comercial sito en calle Romancero, 32, planta baja, valorada en 615.000 pesetas.
- 4) 1/16 parte de la vivienda sita en calle Madrid, 68 (actual número 35), tercera planta, puerta izquierda, valorada en 878.125 pesetas.

Asimismo, se notifica la presente resolución al demandado propietario de las fincas, que se encuentra en ignorado paradero, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Burgos, a 2 de febrero de 1994. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 351/1993, se sigue procedimiento ejecutivo, otros títulos, a instancia de P. S. A. Credit España, S. A., Entidad Financiera, representado por la Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, contra Laurentino Pérez Aparicio, en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento.

—Vehículo Citroën, BX-19-GTI, matrícula BU-2691-J.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de abril, a las 10,00 horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 410.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en el establecimiento que se destine al efecto.
3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, únicamente el ejecutante.
4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo del remate.
5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20 de mayo, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de junio, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 2 de febrero de 1994. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en los autos ejecutivo letras de cambio, seguidos con el número 384/1993, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 23 de noviembre de 1993. — La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Entidad Mercantil Hijos de Juan Cruz Hernández, S. A., representado por la Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta, y dirigido por el Letrado don Ricardo Díez del Corral, contra la Entidad Mercantil Casas de Cortes, S. L., declarado en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la Entidad Mercantil Casas de Cortes, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.080.000 pesetas, importe del principal más los intereses legales desde la fecha de vencimiento de la cambial, incrementados en dos puntos hasta el pago y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma establecida en la ley de enjuiciamiento civil, a menos que la parte actora solicite su notificación personal en plazo de tercero día.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 12 de enero de 1994. — La Secretaria (ilegible).

491. — 7.410

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 30 de noviembre de 1993. — Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos los autos de desahucio número 336/93, seguidos a instancia de don Agapito Domingo Domingo, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y bajo la dirección letrada de don Fernando Castro Palacios, contra la sociedad Permasa, S. A., con domicilio social en San Sebastián, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por falta de pago de renta.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de don Agapito Domingo Domingo, contra Permasa, S. A., sobre desahucio por falta de pago de renta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local comercial sito en Burgos, edificio número 27 de la calle Pablo Casals, unía a las partes, condenando a la demandada a que lo desaloje dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento a

su costa si no lo hiciere, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación y previa consignación de las rentas adeudadas, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 26 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).

778. — 7.410

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en juicio de faltas 15/93, por estafa, contra Francisco Ponce Díaz, en la actualidad en paradero desconocido, se cita por medio de la presente a dicho denunciado a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avda. del Generalísimo, 10, al objeto de asistir al acto del juicio oral en la causa arriba indicada, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, el próximo día 17 de marzo, a las 9,40 horas de su mañana.

Dada en Burgos, a 4 de febrero de 1994. — La Secretaria (ilegible).

979. — 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro (Burgos), en el juicio universal de quiebra necesaria de la Entidad Fundicast, S. A., que se siguen con el número 13/94, en los que han sido nombrados, Comisario, a don Miguel Sáez Rodrigo, y Depositario, a don Ambrosio Fernández de Mendiola; se convoca a los acreedores de dicho quebrado para la primera Junta General, que tendrá lugar el día 3 de marzo, a las 10,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, con objeto de proceder al nombramiento de tres Síndicos, interesándole le remita un ejemplar del mismo para su unión a los autos.

Miranda de Ebro, a 3 de febrero de 1994. — El Juez (ilegible).

1035. — 3.000

El Ilmo. señor don José Manuel García Garrote, Juez de Instrucción número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 125/93, sobre hurto, atribuido a Krzysztof Lukaszczyk, nacido en Gdansk (Polonia), el 28-8-56, hijo de Helena y Stanislaw, siendo desconocido el domicilio del denunciado Krzysztof Lukaszczyk, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, 1, de esta ciudad, el próximo día 21 de marzo de 1994, a las 11,30 horas de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas como denunciado, haciéndole saber que puede comparecer al juicio asistido de abogado, con las

pruebas que tenga y que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, podrá ser multado hasta 100 pesetas y que en el supuesto de residir fuera de este término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juez de Instrucción escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas descargo que tuviere y que su ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Miranda de Ebro, a 4 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible).

982. — 4.560

El Ilmo. señor don José Manuel García Garrote, Juez de Instrucción número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 33/93, sobre estafa, atribuida a Manuel Cabrera Gómez, Antonio Pinilla Blázquez y Rafael Vilchez Sánchez, siendo desconocido el domicilio del denunciado Rafael Vilchez Sánchez, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, 1, de esta ciudad, el próximo día 21 de marzo de 1994, a las 11,20 horas de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas como denunciado, haciéndole saber que puede comparecer al juicio asistido de abogado, con las pruebas que tenga y que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, podrá ser multado hasta 100 pesetas y que en el supuesto de residir fuera de este término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juez de Instrucción escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas descargo que tuviere y que su ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Miranda de Ebro, a 4 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible).

983. — 4.560

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 195 de 1993, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, y por el Letrado don Fernando Olano Moliner, contra don Luis Castillo Varona y su esposa doña Mercedes Ruiz Carranza, mayores de edad y con domicilio en Villanueva de Teba (Burgos); se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes objeto de la hipoteca y que luego se dirá, señalando para que tenga lugar la primera subasta el próximo día 13 de abril de 1994 y hora de las 11,00 de su mañana, y si hubiere lugar a la segunda subasta, se señala para su celebración el próximo día 11 de mayo de 1994 y hora de las 11,00 de su mañana, y si hubiere lugar a la tercera subasta, se señala el próximo día 9 de junio de 1994 y hora de las 11,00 de su mañana, todas ellas en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que:

1.º Que los autos y las certificaciones del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que se anuncia la subasta.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado segundo.

5.º Que solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

6.º Que el valor de las subastas serán, la primera de ellas, el previo del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25% del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta se saca sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

1.º Rústica: Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de La Quemada, Ayuntamiento de Pancorbo. Es la finca número 85 del Plano de Concentración Parcelaria de la zona. Tiene una extensión de 7 hectáreas, 64 áreas. Linda por todos sus vientos con camino. Inscripción: Tomo 1.105, libro 89, folio 53, finca 8.037, inscripción 1.ª. Valorada en 10.095.098 pesetas.

2.º Rústica: Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de San Miguel, Ayuntamiento de Villanueva de Teba y Miraveche. Es la finca número 25 del Plano de Concentración. Tiene una extensión de 6 hectáreas, 4 áreas y 80 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Javier Ruiz (f. 24); Sur, Elisa Castillo (F. 26); Este, hermanos Díez (f. 36); y oeste, término de Silanes y camino. Inscripción: En Villanueva de Teba al tomo 969, libro 26, folio 99, finca 2.462, inscripción 1.ª, a donde pertenecen 5 hectáreas, 98 áreas y 40 centiáreas y 6 áreas y 40 centiáreas pertenecen a Miraveche donde está inscrita al tomo 989, libro 70, folio 243, finca 7.414, inscripción 1.ª. Valorada a efectos de subasta en 7.991.517 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 3 de febrero de 1994. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

986. — 12.160

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Economía

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la instalación de líneas eléctricas aéreas de alta tensión

Por el Decreto 276/93 de 18 de noviembre (BOCL n.º 225 de 23-11-93) y la corrección de errores de fecha 22-12-93 (BOCL n.º 16 de 25-1-94), la Junta de Castilla y León declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de la LMT a 20 kv., al CT Baró, en el Valle de Losa.

En su virtud, este S. Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Lastras de Teza, como punto de reunión para llevar a cabo el levanta-

miento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, al de la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán acudir, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos o un Notario, si lo estima oportuno. La fecha del levantamiento de actas será la indicada en el anexo.

Entidad beneficiaria: Iberdrola, S. A.

Anexo. — F. 2.557.

Término municipal, Lastras de Teza; Parcela, 6-8-10; Propietario y domicilio, Victorino Perea Palacio, 09511, Lastras de Teza; Fecha, 1-3-94; Hora, 12,00.

Término municipal, Lastras de Teza; Parcela, 14; Propietario y domicilio, Jesús Campo, 09511, Lastras de Teza; Fecha, 1-3-94; Hora, 12,30.

Burgos, 1 de febrero de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

911. — 5.890

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial de Burgos

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Retuerta (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 14 de diciembre de 1989.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 15 de octubre de 1993, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Retuerta (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo, conforme determina el artículo 40-3 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determine el artículo 47 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 25 de enero de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

800. — 4.133

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 21 de enero de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto del convenio colectivo de trabajo del Sector Peluquerías de Señora, Código Convenio 0900455, para la provincia de Burgos.

Visto el texto del convenio colectivo del Sector de Peluquerías de Señoras suscrito por la Asociación Provincial de Peluquerías y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) el día 12 de enero de 1994 y presentada en esta Dirección Provincial completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 19 de enero del año en curso.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.ª Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.ª Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.ª Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 21 de enero de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

705. — 27.075

* * *

TEXTO DEL CONVENIO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE «PELUQUERIAS DE SEÑORA»

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 1. — Partes contratantes: El presente convenio colectivo se concierta entre las representaciones sindicales de CC.OO. y UGT y la Asociación Profesional Provincial de Peluquería de Señoras de Burgos, a tenor de la normativa legal existente.

Artículo 2. — Ambito funcional: Los preceptos de este convenio afectan a todas las empresas y trabajadores/as dedicadas a la actividad de Peluquerías de Señoras, comprendidos en la Ordenanza Laboral para Peluquerías, de 28-2-1974 («B.O.E.» del 14-3-74).

Artículo 3. — Ambito territorial: El presente convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades sean las indicadas en el artículo 2 de este texto, cuyos centros de trabajo radiquen en esta provincia, aun cuando aquéllas tuvieran su domicilio social en otra.

Artículo 4. — Ambito personal: Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia preste servicios en las referidas empresas.

Sección 2.ª — Vigencia y duración.

Artículo 5. — Vigencia: Los efectos económicos del presente convenio comenzarán, independientemente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día 1 de enero de 1993.

Artículo 6. — Duración: El presente convenio tendrá una duración de tres años, comenzando a regir el día 1 de enero de 1993 y finalizando el día 31 de diciembre de 1995.

Sección 3.^a – *Compensación, absorción y garantía «ad personam».*

Artículo 7. – *Compensación:* Las mejoras establecidas en este convenio serán compensadas con las que con carácter general se hubiesen concedido por las empresas con anterioridad.

Artículo 8. – *Absorción:* Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que implique variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados a los establecidos con anterioridad del pacto superen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidos.

Artículo 9. – *Garantía «ad personam»:* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 4.^a – *Comisión paritaria.*

Artículo 10. – *Comisión paritaria:* Se crea una comisión paritaria del convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo

Artículo 11. – *Composición:* La comisión paritaria estará compuesta por dos representantes de las centrales sindicales CC.OO. y UGT y dos representantes de los empresarios que hayan participado en las deliberaciones del convenio.

CAPITULO II RETRIBUCIONES

Sección 1.^a – *Regulación salarial.*

Artículo 12. – *Salarios:* Queda fijada la tabla salarial para el año 1993 en las siguientes cuantías:

AÑO 1993

	<i>Mensual</i>	<i>Annual</i>
Oficial Primera	81.012	1.134.168
Oficial Segunda	73.433	1.028.062
Ayudante/a	66.806	935.284
Manicura Esteticista	66.806	935.284
Aprendiz 17-18 años	48.050	672.700
Aprendiz 16-17 años	40.410	565.740

Los atrasos correspondientes al año 1993 se abonarán en los tres primeros meses de 1994.

Artículo 13. – Los salarios para 1994 se incrementarán en la cuantía que experimente el índice de precios al consumo (IPC), desde 1-1-94 a 31-12-94, con un límite de un 4%. A cuenta se incrementará el salario desde enero de 1994 en la cuantía del 3,5% contemplada en los presupuestos generales del Estado para 1994, tal como se recoge en la tabla salarial para 1994, debiéndose hacer una revisión a la finalización de dicho año. Si procediese tal revisión se abonará en la nómina de febrero de 1995.

AÑO 1994

	<i>Mensual</i>	<i>Annual</i>
Oficial Primera	83.847	1.173.858
Oficial Segunda	76.003	1.064.042
Ayudante/a	69.144	968.016
Manicura Esteticista	69.144	968.016
Aprendiz 17-18 años	49.732	696.248
Aprendiz 16-17 años	41.824	585.536

Artículo 14. – Los salarios para 1995 se incrementarán en la cuantía que experimente el índice de precios al consumo (IPC), desde 1-1-95 a 31-12-95, con un límite del 4%. A cuenta se incrementarán los salarios en enero de 1995 en la cuantía contemplada en los presupuestos generales del Estado para 1995. Debiéndose hacer una revisión a la finalización de dicho año. Si procediese tal revisión se abonará en la nómina de febrero de 1996.

Sección 2.^a – *Complementos salariales.*

Artículo 15. – *Antigüedad:* Se abonará por este concepto a todo el personal premios de antigüedad, consistentes en trienios del 6% sobre el sueldo base pactado, sin limitación alguna y por períodos vencidos.

Artículo 16. – *Gratificaciones extraordinarias:* Se percibirán dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes en dos mensualidades de salarios consignados en el artículo 12 más la antigüedad, las que se satisfarán en la primera quincena del mes de julio y en la segunda quincena del mes de diciembre, pero antes del día 22.

Artículo 17. – *Participación de beneficios:* Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá, en concepto de participación de beneficios de la empresa, el 9% sobre el sueldo pactado de este convenio más la antigüedad, si procediere, y será abonada mensualmente.

CAPITULO III

Sección 1.^a – *Condiciones específicas.*

Artículo 18. – *Jornada laboral:* La jornada laboral será de 1.800 horas anuales, cuya distribución se realizará por la empresa atendiendo a las circunstancias de la actividad laboral. La duración de la jornada en sábado no podrá exceder de las 14 horas, es decir, quedará excluida obligatoriamente a las dos de la tarde. No obstante, el trabajador permanecerá en el establecimiento y atenderá a aquellos clientes que hubieran entrado antes de la hora del cierre, sin que esta obligación rebase más de 45 minutos.

Artículo 19. – *Horas extraordinarias:* Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. A elección del trabajador, se optará por abonar las horas extraordinarias con un incremento mínimo del 80% las efectuadas en días laborables y del 100% en días festivos, sobre la base del sueldo pactado en convenio más la antigüedad que corresponda a cada hora ordinaria, siempre que se realicen en el período diurno; o compensar las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso retribuido incrementados al menos en los porcentajes antes indicados.

Artículo 20. – *Vacaciones:* El disfrute de las vacaciones por el personal afectado por este convenio será de 30 días naturales, con los condicionamientos siguientes:

En el supuesto de cierre patronal durante quince días en el período estival, este número de días será obligado para los trabajadores, quedando a la libre elección de estos últimos para su disfrute los quince días restantes.

En el caso de no producirse cierre patronal durante el período estival y por el número de días señalado, los trabajadores podrán elegir 20 días en las fechas que les convenga quedando el resto de los 10 días a libre elección de las empresas.

En ambos casos el período vacacional no podrá coincidir con las fiestas locales o las de navidad. El comienzo de las vacaciones será siempre en lunes o en el inmediato laborable, en el caso de ser festivo el anterior.

Artículo 21. – *Incapacidad laboral transitoria:* Los trabajadores que se hallen en esta situación, por un período superior a 13 días, tendrán derecho a percibir a partir de este décimotercer día el 100% del sueldo pactado en este convenio más la antigüedad, con una duración de hasta dos meses, en el supuesto de no haber interrumpido antes la situación indicada.

Artículo 22. – *Accidente laboral:* En caso de sufrir los trabajadores accidente laboral alguno, tendrán derecho a percibir desde el primer día hasta la terminación de aquella situación, el 95% del sueldo del convenio más la antigüedad.

En los supuestos de los artículos que anteceden, relacionados con la incapacidad laboral transitoria y accidente laboral, se entiende que serán las diferencias existentes entre las presta-

ciones concedidas por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo y el porcentaje acordado para cada caso.

Artículo 23. — Revisión médica: Con carácter anual se efectuará una revisión médica, en las instalaciones sanitarias que determine la empresa, a la totalidad de los trabajadores, facilitando a cada uno de aquéllos una copia de aquélla.

Dicha revisión comprenderá un examen de las funciones y aspectos médico-sanitarios de carácter básico y general.

CAPITULO IV DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 24. — Denuncia del convenio: Se entiende denunciado el convenio a la finalización de su vigencia.

No obstante, ambas partes y de mutuo acuerdo, se comprometen a iniciar la negociación del nuevo convenio a partir del día 15 de enero de 1996.

Artículo 25. — Disposición final: En todo lo no previsto en este convenio, y que asimismo no estuviere comprendido en pactos anteriores, será de aplicación en cuanto no se oponga a la ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral y demás disposiciones concordantes con el mismo, dictaminadas y en vigor en el momento presente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Angel Fernando Varela Ortega y su esposa doña Ana María Neila Sevilla, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de abril de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.588, folio 137, finca 1.494. Número 32, parcela 90. Tercera etapa del sector segundo del área número 41 del Plan Parcial de Los Tomillares, en Castrillo del Val (Burgos), de 1.103 metros cuadrados. Linda: Norte, parcela número 91; Sur, parcela número 89; Este, vía pública o calle G; Oeste, parcela número 86. Cuota: Le corresponde una cuota de los gastos que ocasione la ejecución del Plan en su tercera fase del 2,922%.

Tipo de licitación: Doce millones de pesetas (12.000.000 de pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias.—

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 19 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

590. — 19.190

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor Fundiciones y Modelos, S. A., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de abril de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero. — Tomo 3.677, folio 121, finca 32.567. Rústica. Tierra sita en Burgos y su barrio de Villalonquéjar, al pago de «Las Quebrantadas», de fanega y media o 50 áreas. Linda: Norte, herederos de Valentín Martínez; Sur, acequia; Este, Concepción Trascasa; y Oeste, de herederos de Valentín Martínez.

Tipo de licitación: Cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Lote segundo. — Tomo 3.587, folio 33, finca 1.716. Urbana. Parcela de terreno en término municipal de Villalbilla de Burgos, al sitio de «Los Berezos». Mide 5.400 m². Linda: Norte, camino de Villacienczo; Sur, José Luis Castrillo; Este, Antonio Saldaña; y Oeste, finca descrita con el número 1, procedente de la división (finca 1.715, folio 31 de este tomo). Sobre esta finca se ha construido un conjunto de edificaciones adosadas entre sí.

Tipo de licitación: Trece millones novecientas sesenta y ocho mil noventa y nueve pesetas (13.968.099 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a

favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre la finca número 1.716, descrita en el lote segundo, existen las siguientes cargas:

— A favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 31.303.209 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 5 de octubre de 1993.

— A favor del Banco Español de Crédito, S. A., por importe de 22.728.692 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 14 de enero de 1994.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer dichas cargas por subrogación.

Advertencias.—

Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 18 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

591. — 22.800

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Procedencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Daniel Portugal González y su esposa doña Fe González Cuasante, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de abril de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único. — Urbana. Vivienda de la planta primera letra D, derecha, subiendo por la escalera del bloque 10, sector VII, grupo «De la Vega», a la derecha de la Avda. del General Vigón, folio 25, tomo 3.639 extensa. Tiene una superficie útil de 65,01 m.². Consta de hall, pasillo, distribuidor, salón comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño completo y terraza. Linda: En su frente, conrellano de la escalera, caja de la misma y patio; por su fondo, con vuelos de la parcela 5, mirando al local comercial; por su derecha, con vuelos de la misma parcela, mirando a la parcela 6; por la izquierda, con la vivienda C. Cuota valor, 1,02%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número tres, al tomo 3.642, folio 83, finca 28.714, a favor de la Junta de Castilla y León.

Tipo de licitación: Seis millones trescientas setenta y cuatro mil ochocientas setenta y nueve pesetas (6.374.879 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Consistente el título indicado, en contrato privado de compraventa suscrito entre la Junta de Castilla y León y el deudor don Daniel Portugal González, y la cantidad pendiente de pago a expresado organismo, según informe de fecha 30 de septiembre de 1993, asciende a 211.178 pesetas ya vencidas y 2.913.943 pesetas de vencimientos futuros.

La enajenación obliga al adjudicatario a solicitar la descalificación de la vivienda que es objeto de remate, previo pago de los importes antes mencionados.

Caso de que resultase adjudicada la vivienda, el remate tendrá carácter provisional, y se comunicará a la Junta de Castilla y León a los efectos de ejercitar el derecho de retracto a que se refiere la cláusula VIII del contrato de compraventa indicado.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa,

inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias.—

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 17 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

592. — 20.710

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor Viajes Meliá, S. A., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de abril de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único. —

Tomo 3.671, folio 153, finca 31.988. Urbana. Local comercial situado en la planta primera alta, de la casa en esta ciudad, en la calle de Santander, señalada con el número 17, folio 149, extensa. Ocupa una superficie construida de 81,93 metros cuadrados. Linda: Mirando desde la calle Santander, frente, calle Santander; fondo, patio de la finca número del régimen y patio de María y Consuelo Albillos; derecha, herederos de Juan Riu y María Angeles Izquierdo; izquierda, caja de escalera y herederos de José Blanco Ojeda. Cuota valor, 17,42%.

Tomo 3.671, folio 153, finca 31.986. Urbana. Local comercial situado en la planta baja, de la casa en esta ciudad, en la calle de Santander, señalada con el número 17, folio 149, extensa. Con un patio a su espalda. Su acceso le tiene directo desde la

calle Santander, a través de un porche. Ocupa una superficie construida de 79,33 metros cuadrados y el patio 5,55 metros cuadrados, lo que hace una superficie total para la finca de 84,88 metros cuadrados. Linda: mirando desde la calle Santander, frente, con dicha calle Santander y porche; derecha, casa de herederos de Juan Riu y María Angeles Izquierdo; izquierda, portal del edificio y casa de herederos de José Blanco Ojeda; fondo, patio de María y Consuelo Albillos. Cuota valor, 17,13%.

Tipo de licitación: Veintitrés millones ochocientos veintinueve mil setecientos sesenta pesetas (23.829.760 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la

adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre las fincas que se enajenan existen las siguientes cargas:

— A favor de Hoteles Mallorquines, S. A., respondiendo cada una de las dos fincas de 14.000.000 de pesetas de principal y 2.000.000 de pesetas para costas y gastos.

— A favor de la Agencia de Administración Tributaria -Delegación de Hacienda de Burgos-, respondiendo ambas fincas de 100.200 pesetas de principal, más 20.000 pesetas de recargo de apremio y 50.000 pesetas de presupuesto de costas del procedimiento.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer dichas cargas por subrogación.

Advertencias.—

Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 20 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

593. — 22.420

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 11 de mayo de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Mariano Cabornero Gómez y su esposa doña Mercedes García Cerezo, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de abril de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único. — Tomo 3.694, folio 132, finca 22.399. Urbana. Vivienda de la planta primera letra B, mano centro izquierda del edificio número 8 en calle Calzadas, folio 191, tomo 3.246 extensa. Tiene una superficie de 150,04 metros cuadrados. Consta de hall, cocina, tendedero, estar comedor, paso, aseo, dos baños y cinco dormitorios. Linda: entrando en ella, frente, caja de escalera, vivienda C de la misma planta y patio lateral; derecha, calle paso peatonal; fondo, parque de la urbanización e izquierda, vivienda letra A de la misma planta. Cuota valor, 3%. Tiene como anejo un trastero en la planta de entrecubiertas de unos 10,20 metros cuadrados, señalado con el número 4.

Tipo de licitación: Quince millones quinientas sesenta y cinco mil doscientas treinta y dos pesetas (15.565.232 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste

en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

— A favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), por importe de 12.000.000 de pesetas de capital, por el plazo de 120 meses, del pago de sus intereses, por el plazo de dos años al tipo inicial pactado del 14,50% y hasta el máximo del 19,50% nominal actual, de los intereses de demora por el plazo de dos años, al mismo tipo inicial antes mencionado, o del que resulte de las variaciones pactadas, incrementado en dos puntos porcentuales y hasta el tope máximo del 21,50% anual, así como 1.800.000 pesetas para costas; hasta 750.000 pesetas por capital 30%; desde 750.001 pesetas hasta 1.500.000 pesetas de capital 20%; desde 1.500.001 pesetas de capital en adelante el 15%.

— A favor de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, por importe de 3.234.768 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer dichas cargas por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 24 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

690. — 20.710

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 23 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor Berlier, S. L., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 29 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único:

—Cuatro máquinas modelo «Yuki Lu-327». Máquinas industriales de triple arrastre para coser, especiales para piel.

—Una máquina «Refrei», de forrería, especial para coser piel.

Valor de tasación, 555.000 pesetas.

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en los locales donde ejerce la actividad la Sociedad «Berlier, S. L.», sitos en calle Burgos sin número, de Villatoro, bajo la custodia de don Jesús González García, donde podrán ser examinados.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias.—

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 12 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

376. — 18.240

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 23 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor Vinos Señorío de la Ribera, S. A., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 30 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.ª Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único:

- Dos depósitos de 24.000 litros de capacidad, de poliéster.
- Cuatro depósitos de 5.000 litros de capacidad, de poliéster.
- Tres depósitos de 2.000 litros de capacidad, de poliéster.
- Dos depósitos de 1.000 litros de capacidad, de poliéster.
- Una máquina lavadora de botellas, marca «Pedro Recotelo», modelo Cadet BR/44/6, número 317.
- Una embotelladora «Ondino», de Construcciones Metálicas Díaz.

Valor de tasación: Un millón novecientas cincuenta y nueve mil pesetas (1.959.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en la nave número 4 del Grupo Psexual, en la calle López Bravo, sin número, del Polígono Industrial de Villalonquér, bajo la custodia de don Ildefonso Ayuso Martín, donde podrán ser examinados.

2.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.ª Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.ª Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.ª Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.ª Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.ª Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.ª Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.ª anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.ª Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias.—

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial

de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 12 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

375. — 20.900

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 23 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor don Nicasio Gómez Ruiz, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 12 de abril de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo.»

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único:

—Un horno eléctrico de cuatro pisos, marca Mondial, modelo 43-CS-E.

—Un conjunto chimeneas de hornos.

—Una divisora manual con pie.

—Un equipo enfriador de agua 200 l.

—Una freidora marca Salva, modelo F-46-88.

—Un fregadero de acero inoxidable.

—Un termo marca Edesa 75 l.

—Un ropero cuatro cuerpos.

—Una máquina registradora marca Sharp.

—Un armario frigorífico marca Zanussi, acero inoxidable.

—Un cuenta litros automático.

—Un mostrador de madera de pino.

—Un mueble estantería de madera.

—Un juego armarios de cocina.

—Un juego toldos de fachada con su herraje.

—Una inyectora manual para cremas.

—Una máquina de extracción de humos.

—Un perol eléctrico de 7 litros con cuadro de conexión.

—Un perol eléctrico de 4 litros marca Salva, con cuadro de conexión.

Valor de tasación: Tres millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos catorce pesetas (3.686.814 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en el local de negocio denominado «La Tahona de la Abuela», sito en calle La Parra,

n.º 12, de Burgos, bajo la custodia de don Nicasio Gómez Ruiz, donde podrán ser examinados.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias.—

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el

plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 14 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

374. — 20.710

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Rectificación edicto anuncio subasta bienes inmuebles

José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en el anuncio de subasta de bienes inmuebles correspondiente a don Matías Esteban Núñez Ayala

(subasta que se celebrará el día 28 de marzo de 1994, a las 10 horas en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, sita en calle Vitoria 16, séptima planta), donde dice:

«Lote 3.º. Valoración y tipo de licitación: 350.000 pesetas...».

Debe decir:

«Lote 3.º. Valoración y tipo de licitación: 303.000 pesetas».

Y en el apartado 14, Lote 1.º, donde dice:

«Hipoteca a favor de tenedores presentes y futuros de una obligación hipotecaria, en garantía de un préstamo de 4.000.000 de pesetas».

Debe decir:

«Hipoteca a favor de tenedores presentes y futuros de una obligación hipotecaria, en garantía de un préstamo de 7.160.000 pesetas».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Aranda de Duero, 8 de febrero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

1112. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1993, aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1994, integrado por el del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de su dependencia.

El expediente del referido presupuesto fue expuesto al público mediante anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de fecha 31 de diciembre de 1993, sin que durante el plazo reglamentario comprendido entre el 3 y el 20 de enero de 1994, ambos inclusive, se presentaran contra el mismo ninguna clase de reclamaciones ni objeciones.

El resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

	Municipal	Conservatorio Música	Graduados Sociales	Parkmusa
Capítulo 1. — Impuestos directos	3.187.448.839	—	—	—
Capítulo 2. — Impuestos indirectos	450.025.000	—	—	—
Capítulo 3. — Tasas y otros ingresos	3.568.966.286	29.430.500	39.670.000	—
Capítulo 4. — Transferencias corrientes	2.601.095.875	65.915.581	32.792.520	—
Capítulo 5. — Ingresos patrimoniales	539.758.000	5.000	15.000	50.000.000
Capítulo 6. — Enajenación de inversiones reales	238.234.905	—	—	—
Capítulo 7. — Transferencias de capital	40.000	—	—	—
Capítulo 8. — Activos financieros	65.000	—	—	—
Capítulo 9. — Pasivos financieros	3.564.742.095	—	—	—
Total ingresos:	14.150.376.000	95.351.081	72.477.520	50.000.000
	Municipal	Conservatorio Música	Graduados Sociales	Parkmusa
Capítulo 1. — Gastos de personal	4.538.595.049	89.356.081	54.068.020	24.440.000
Capítulo 2. — Gastos en bienes corrientes y servicios	4.080.206.311	3.995.000	8.497.000	15.460.000
Capítulo 3. — Gastos financieros	574.879.117	—	—	100.000
Capítulo 4. — Transferencias corrientes	575.000.000	2.000.000	9.912.500	—
Capítulo 6. — Inversiones reales	3.418.000.000	—	—	10.000.000
Capítulo 7. — Transferencias de capital	380.020.000	—	—	—
Capítulo 8. — Activos financieros	5.062.000	—	—	—
Capítulo 9. — Pasivos financieros	578.613.523	—	—	—
Total gastos:	14.150.376.000	95.351.081	72.477.520	50.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 20-3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Burgos, 27 de enero de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1994, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la c./ San Pedro y San Felices, número 4, promovido por Triple M, S. A.
2. Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SP-4 «San Pedro de la Fuente», promovido por don Pedro Izquierdo Alonso.
3. Aprobación inicial del Plan Parcial «Sedera», promovido por Construcciones Aragón Izquierdo.
4. Aprobación definitiva del Proyecto de Bases y Estatutos de la Unidad de Actuación SP-8 «Francisco Salinas», propuesto por don Jesús Arranz Acinas, en representación de Esbusa.

Los puntos 1 y 2 se someten, junto con el acuerdo de aprobación inicial, a información pública por término de quince días hábiles (excluidos sábados y festivos), al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El punto número 3 se somete, junto con el acuerdo de aprobación inicial, a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Para el punto 4, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o táctica de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la Sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid número 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 4 de febrero de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1007. — 4.703

Sección de Servicios

Por Ansa Lemforder, S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para ampliación de un establecimiento destinado a fabricación de accesorios de repuestos de automóvil, en la calle Alcalde Martín Cobos-Fernando Dancausa, de esta ciudad. (Expte. número 167-M-91).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 1 de febrero de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

891. — 3.800

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número uno sobre modificación de créditos, por el que se suplementan créditos en el presupuesto del ejercicio de

1993, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Poza de la Sal, a 4 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

952. — 3.000

Ayuntamiento de Berberana

Aprobada inicialmente la rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al 1 de enero de 1994, el expediente queda de manifiesto al público, por el período de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Berberana, a 1 de febrero de 1994. — El Alcalde, José Miguel Ramírez Robredo.

954. — 3.000

Junta de Villalba de Losa

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1994, el expediente queda de manifiesto al público, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Junta de Villalba de Losa, a 1 de febrero de 1994. — El Alcalde, Benito Angulo Eguiluz.

955. — 3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Por don Felipe Miguel Carrascal, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de GLP aéreo, para suministro de energía para la vivienda sita en el barrio de Santa Marina, calle Real, número 5, siendo el emplazamiento junto a dicha vivienda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Monasterio de Rodilla, a 5 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1073. — 3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes «Vega de Rodero» de San Martín de Rubiales (Burgos)

Exuperio Martínez Calvo, Presidente de la Comunidad de Regantes «Vega de Rodero», de San Martín de Rubiales (Burgos).

Hace saber: Que en sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 28 de enero de 1994, se tomó el acuerdo de celebrar asamblea o junta general de la Comunidad, el próximo día 19 de marzo de 1994, a las 13,00 horas, y que tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de esta localidad, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.
2. Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1993.
3. Aprobación de las cuotas y derramas para 1993.
4. Aprobación de la modificación de las ordenanzas y reglamentos de la Comunidad.
5. Facultar al señor Presidente para que proceda a la legalización de las ordenanzas y reglamentos modificados.
6. Establecimiento de las normas que regirán el riego para la campaña de 1994.
7. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Martín de Rubiales, a 29 de enero de 1994. — El Presidente, Exuperio Martínez Calvo.

1142. — 3.000

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. n.º 0000.000.096024.7, de Oficina Principal, Casa del Cordón.
- L. O. n.º 0000.000.108700.8, de Oficina Principal, Casa del Cordón.
- L. O. n.º 0000.000.122630.9, de Oficina Principal, Casa del Cordón.
- L. O. n.º 0010.000.005476.8, de Oficina Urbana 1.
- L. O. n.º 0013.000.003575.3, de Oficina Urbana 4.
- L. O. n.º 0013.000.018630.9, de Oficina Urbana 4.
- L. O. n.º 0080.000.003867.3, de Oficina Urbana 6.
- L. O. n.º 0091.000.001599.1, de Oficina Urbana 9.
- L. O. n.º 0018.000.025246.4, de Oficina Aranda de Duero, Oficina Principal.
- L. O. n.º 0025.000.005932.8, de Oficina Briviesca.
- L. O. n.º 0016.000.005869.1, de Oficina Espinosa de los Monteros.
- L. O. n.º 0017.000.021277.5, de Oficina Miranda de Ebro, Oficina Principal.
- L. O. n.º 0017.000.023481.1, de Oficina Miranda de Ebro, Oficina Principal.
- L. E. n.º 0081.020.002700.1, de Oficina Urbana 7.
- P. F. n.º 0016.012.006880.3, de Oficina Espinosa de los Monteros.
- P. F. n.º 0016.013.003993.6, de Oficina Espinosa de los Monteros.
- P. F. n.º 0073.041.000146.1, de Oficina Gumiel de Hizán.
- P. F. n.º 0014.012.013003.8, de Oficina Medina de Pomar, Oficina Principal.
- P. F. n.º 0014.040.000013.8, de Oficina Medina de Pomar, Oficina Principal.
- P. F. n.º 0014.012.000024.5, de Oficina Medina de Pomar, Oficina Principal.
- P. F. n.º 0032.012.002546.1, de Oficina Quincoces.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

1164. — 4.560

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Cta. núm. 3000-003-206022-1; Of. Vadillos.
- Cta. núm. 3000-008-043535-8; Of. Aranda de Duero.
- Cta. núm. 3000-028-022686-2; Of. Miranda de Ebro.

- Cta. núm. 3012-028-008242-8; Of. Miranda de Ebro.
- Cta. núm. 3000-030-002912-2; Of. Oña.
- Cta. núm. 3000-171-006264-6; Of. Poza de la Sal.
- Cta. núm. 3012-048-001673-9; Of. Villasana de Mena.
- Cta. núm. 3000-061-003395-4; Of. c./ Madrid.
- Cta. núm. 3000-066-604814-6; Of. c./ Segovia.
- Cta. núm. 3015-134-001264-2; Of. Frías.
- Cta. núm. 3000-214-011256-3; Of. Villarcayo.

1143. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Isidro Hontoria Martínez, en representación de Talleres Hontoria, C. B., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de nave, para la actividad de fabricación de cerrajería de hierro y aluminio, sita en carretera Madrid-Irún, km. 156, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Postas, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, a 7 de febrero de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

1288. — 7.600

Ayuntamiento de Sasamón

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Sasamón, a 15 de febrero de 1994. — El Alcalde, Daniel Peña.

1285. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Valle de Santibáñez, a 14 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1286. — 6.000